



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 286-2016-MTC/16

Lima, 17 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-053240-2016, presentada por la empresa TRANSELI MULTISERVIS E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20517289044, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 220-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: LUBRAX LIQUIDO PARA FRENOS y ASFALTO LIQUIDO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01 7 MAR. 2016

Reg. N° 386  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 286-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 071-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSELI MULTISERVIS E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5803-2015-MTC/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de Diciembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

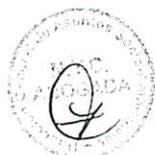


## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSELI MULTISERVIS E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	PRODUCTO	ONU
1	NITRATO DE AMONIO	1993
2	PLAGUICIDA, LÍQUIDO, TÓXICO, INFLAMABLE, N.E.P	3021
3	MANEB ARAGONESAS	2968
4	PLAGUICIDA, SÓLIDO, TÓXICO, NEP	2588
5	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, SÓLIDO, TÓXICO	2757
6	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
7	PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO NEP	2902
8	SULFATO DE AMONIO	2506
9	LÍQUIDO INFLAMABLE NEP	1993
10	SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, NEP	3077
11	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO LÍQUIDO TÓXICO	2992
12	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TÓXICO	2998
13	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFÓSFORO LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE	3017
14	PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO LÍQUIDO TÓXICO	3348
15	PLAGUICIDA PIRETROIDEO LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE	3351
16	PLAGUICIDA PIRETROIDEO LÍQUIDO TÓXICO	3352
17	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO NEP	3265
18	HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN	1814
19	LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO NEP	2922
20	PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SÓLIDO TÓXICO	3027
21	SUSTANCIA LÍQUIDA PELIGROSA PARA EL AMBIENTE NEP	3082
22	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS, LÍQUIDOS, TÓXICOS, NEP	3018
23	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, LIQUIDO, TÓXICO, INFLAMABLE	2991
24	CEMENTO	-
25	BATERÍAS HÚMEDAS, LLENADAS CON ÁCIDO	2794
26	THINNER	1263
27	HIPOCLORITO DE SODIO	1791





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 286-2016-MTC/16

ID	PRODUCTO	ONU
28	CEMENTO BLANCO	-
29	CLORURO DE AMONIO	-
31	CLORURO MERCURIO	-
32	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
33	ACEITE SOLUBLE	1993



En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NAZCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO-----
2	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NAZCA – CHALA – CAMANÁ – ILO – MOQUEGUA – TACNA – AYAVIRI - ARICA
3	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NAZCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUZCO – PUERTO MALDONADO-----
4	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS-----
5	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA-----
6	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO-----
7	LIMA – HUACHO – HUAURA – SAYÁN – CHURÍN -----
8	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE – PIURA – SULLANA – TALARA – ZORRITOS – TUMBES – AGUA VERDES-----
9	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA -----
10	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – CARAZ – RECUAY – HUARAZ-----



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
11	LIMA – LA OROYA – TARMA – SAN RAMÓN – LA MERCED – PICHANAKI – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTIN DE PANGOA-----
12	LIMA – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – PICHANAKI – SATIPO – MAZAMARI – PUERTO OCOPA-----
13	LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – AGUAYTÍA – PUCALLPA-----
14	LIMA – CORCONA – LA OROYA - TARMA – SAN RAMÓN – LA MERCED – VILLA RICA – OXAPAMPA – POZUZO-----
15	LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – AUCAYACU – TOCACHE – JUANJUI – TARAPOTO-----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSELI MULTISERVIS E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

